

	CONTRATOS	Código: GJ-FR-09
		Versión: 02
		Página 1 de 8

<b>CONTRATO No.</b>	
<b>CONTRATISTA</b>	
<b>VALOR</b>	
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRAR EL PERSONAL REQUERIDO POR LA EMAB S.A. ESP PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
<b>TÉRMINO</b>	11 MESES

Entre los suscritos a saber, **ABIGAIL LEÓN NIEVES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bucaramanga identificada con la cédula de ciudadanía número 28.478.881, expedida en Vélez (S/der), obrando en su condición de Gerente y Representante Legal (S), de la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, del nivel municipal, constituida mediante Escritura Pública No. 3408 de Octubre 8 de 1998, como sociedad anónima por acciones, de carácter mixta conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994., corrida en la Notaría Primera de Bucaramanga, registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 30 de Octubre de 1998, que en adelante se denominará **LA EMAB S.A. E.S.P.** y por la otra, ....., mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. ...., expedida en ..... (.....), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la ....., identificada con NIT No. ...., y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato que tiene como cláusulas las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRAR EL PERSONAL REQUERIDO POR LA EMAB S.A. PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. **PARÁGRAFO:** Hace parte integral del presente contrato, el informe de oportunidad y conveniencia y la propuesta. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor total del presente Contrato es por la suma de ....., (\$.....) M/cte., incluido IVA.- **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El valor a cancelar corresponderá a los servicios efectivamente prestados por el contratista y aceptados por la EMAB S.A. ESP, en desarrollo del presente contrato, valores que serán cancelados en máximo ONCE (11) pagos, contados desde la fecha de inicio del contrato, con cortes a los treinta (30) días del mes causado, previa presentación y tramitación de la respectiva cuenta de cobro o factura y acta de cumplimiento por parte del supervisor e informes mensuales de la ejecución del contrato. En caso de resultar menores cantidades de labores o Servicios objeto del presente Contrato, la liquidación se realizará de manera proporcional al total de días realmente laborados por el Contratista de acuerdo a los recursos utilizados por éste. En el evento que un trabajador o asociado del contratista no se presente a su lugar de trabajo, el contratista deberá proceder a su reemplazo, sin que este hecho genere un costo adicional a la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN:** El plazo de duración del objeto contratado es de ONCE (11), contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrirá una vez se perfeccione, legalice, se otorguen y aprueben las correspondientes garantías y/o hasta cuando se agote el recurso, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **EMAB S.A. E.S.P.**, las garantías y seguros, los cuales deberán ser otorgados por entidades legalmente establecidas en Colombia y Vigiladas por la Superintendencia Financiera, en forma y contenido satisfactorio para la **EMAB S.A. ESP**. Las garantías deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima, las cuales se enuncian: **a. De cumplimiento del Contrato, de sus modificaciones, de la cláusula Penal y de las multas a que haya lugar:** por valor del 20% del monto estimado del mismo, la cual deberá mantener vigente durante el término de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la EMAB S.A. ESP de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el

	CONTRATOS	Código: GJ-FR-09
		Versión: 02
		Página 2 de 8

incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Mediante ella, el CONTRATISTA, responde por el pago de salarios y prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del objeto de este contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato incluyendo adiciones y reajustes. Estará vigente por el tiempo de duración del contrato, incluidas las prórrogas y tres (3) años más. Si a la expiración de la garantía existen reclamos laborales pendientes, el CONTRATISTA la deberá prorrogar por términos sucesivos de seis (6) meses, mientras existan tales reclamos. Si a la terminación del contrato el valor que de este resultare fuere mayor que el inicialmente pactado, el CONTRATISTA deberá ampliar esta garantía proporcionalmente. **c) Garantía de Calidad del Servicio:** el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMAB S.A. ESP, que ampare la calidad del servicio, por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y se mantendrá por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA, la EMAB S.A., ESP proceda a cobrar la suma correspondiente contra la póliza de cumplimiento, ésta última dará aviso inmediato al CONTRATISTA sobre el monto y la fecha del desembolso. El Contratista deberá restablecer la póliza de cumplimiento hasta por el monto total asegurado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la EMAB. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando ocurra un evento de terminación anticipada del Contrato por causa imputable al CONTRATISTA, la EMAB S.A. ESP tendrá derecho a hacer efectiva la póliza de cumplimiento hasta por el monto total asegurado. **PARÁGRAFO TERCERO:** La contratación de las pólizas de seguros antes mencionadas, su renovación y el pago de las respectivas primas, son por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **d. Amparo de responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá constituir los seguros necesarios para amparar a sus trabajadores y empleados, o a sus subcontratistas de acuerdo con la ley Colombiana. Estos seguros deberán estar vigentes desde la iniciación del servicio hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las garantías y seguros de que trata esta cláusula son accesorias al contrato y se constituyen sin perjuicio del cumplimiento de todas las obligaciones que emanan del mismo y no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de la EMAB S.A. ESP. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y los seguros establecidos en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEXTO:** El monto de la garantía de cumplimiento se repondrá, cada vez que el mismo se disminuyere o agotare. En caso de incumplimiento o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este parágrafo, la EMAB S.A. ESP ordenará las prórrogas correspondientes, pagará las primas y erogaciones, descontando su valor de las cuentas que deba pagar al contratista. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Si el CONTRATISTA se niega a constituir las garantías y seguros aquí estipulados, la EMAB S.A. ESP dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa por parte de la EMAB S.A. ESP, quien podrá ratificarlas o rechazarlas (Artículo 1038 del Código de Comercio), para lo cual efectuará un examen a las condiciones generales y particulares a fin de obtener la más adecuada protección de los bienes e intereses de la EMAB S.A. ESP. **CLÁUSULA SEXTA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización expresa y escrita de la EMAB S.A. ESP. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del Director Técnico Operativo o de la Persona que sea designada por la Gerencia de la entidad. El CONTRATISTA deberá acatar las determinaciones y sugerencias de la supervisión y las que se requieran para un correcto desarrollo del contrato. El Supervisor informará a la EMAB S.A. ESP y al CONTRATISTA de manera inmediata cuando no se realice la labor contratada bajo los parámetros de calidad y cumplimientos exigidos. En desarrollo de sus atribuciones deberá Informar a la EMAB S.A. ESP sobre la marcha y cumplimiento del contrato. En caso de

Código: GJ-FR-09	Versión: 02	Página 2 de 8
------------------	-------------	---------------

	CONTRATOS	Código: GJ-FR-09
		Versión: 02
		Página 3 de 8

que se presente un incumplimiento de unas de las obligaciones, es causal para terminación unilateral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA EMAB S.A. ESP** Para el desarrollo del presente contrato la EMAB S.A. ESP asume las siguientes: **a)** Pagar al CONTRATISTA, los dineros correspondientes por la realización de los PROCESOS Y SUBPROCESOS contratados y estipulados en el pliego de condiciones. **b)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a través del Supervisor. **c)** Verificar periódicamente el estado del contrato. **d)** Suministrar al contratista los elementos requeridos para la ejecución de las funciones encomendadas por la Entidad. **CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas descritas en el informe de oportunidad y conveniencia y en el pliego de condiciones. b) Realizar supervisión de las actividades objeto de este contrato, con el fin de que los trabajos se realicen dentro de las mejores condiciones económicas, Técnicas y de Calidad. c) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; d) Cumplir cabalmente con todas las obligaciones y trámites que surjan de las distintas cláusulas que se generen en el contrato; e) Aceptar la supervisión por parte de la EMAB S.A. ESP.; f) Coordinar con el supervisor el desarrollo del contrato. g) Realizar el control de calidad de las actividades. h) Cumplir de Buena Fe con el objeto, utilizando para ello los recursos asignados por la empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP. de forma única y exclusiva para el desarrollo del mismo; i) Deberá contar con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo consecuente con el de la EMAB S.A. ESP. j) Cumplir con las especificaciones señaladas por la EMAB S.A. ESP para la dotación del personal. k) Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación familiar SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, será causal para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora. k) Mantener disponibilidad inmediata y permanente del personal para atender, exigencias propias del presente contrato y de los procesos a realizar; l) El personal suministrado por el CONTRATISTA, deberá presentarse debidamente uniformado e identificado, incluyendo en su vestuario el logotipo de la EMAB S.A. ESP. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales que se desprenden de la naturaleza del presente Contrato y las descritas en la cláusula anterior, el Contratista se obliga especialmente a: **1)** El contratista deberá suministrar el siguiente personal: **A)** Noventa y cuatro (94) Personas que integren la cuadrilla (obreros, jefes de cuadrilla y fumigadores) con capacidad de realizar labores de mantenimiento de parques, zonas verdes, plazoletas y espacio público en general y manejo de herramientas propias de la labor, que desempeñarán las siguientes funciones asignadas por la EMAB S.A. ESP: -Realizar las actividades de mantenimiento de especies ornamentales, perfilado, fumigación, recolección, desorille, plateo; en los sitios designados por supervisor. -Nivelación y fertilización de las áreas sujetas a siembra de prado japonés. - Descargue, y transporte del prado japonés en carretilla a las áreas destinadas para la siembra. - Instalación Del tapete de grama correctamente direccionada, colocándolos de una forma paralela hasta cubrir los cuadrantes de los parques o de las zonas verdes planeados. - Con el pisón se procede a realizar un arreglo del prado instalado para nivelarlo. - Control de maleza a la zona intervenida. - Realizar mantenimiento a las zonas donde se encuentren compensaciones forestales de la administración municipal. - Efectuar el mantenimiento preventivo a las herramientas y maquinaria asignadas a su labor. **B)** Ciento ocho (108) personas para mano de obra no calificada. (Personal de parqueros) tales como desplazados, madres cabeza de familia, adulto mayor, reinsertados, condenados a casa por cárcel, con el fin de que esta invitación pública genere empleos a la población vulnerable de la ciudad de Bucaramanga, que desempeñarán las siguientes funciones asignadas por la EMAB S.A. ESP: - Eliminar de raíz la maleza que se presente en sus áreas de trabajo. - Interactuar con la comunidad sobre sugerencias y peticiones e informar a los supervisores. - Cambiar periódicamente las bolsas ubicadas en las cestas de basura. - Informar a los supervisores de zona las necesidades de intervención por parte de las cuadrillas. - Promover la adecuada utilización de los parques

Código: GJ-FR-09	Versión: 02	Página 3 de 8
------------------	-------------	---------------

	CONTRATOS	Código: GJ-FR-09
		Versión: 02
		Página 4 de 8

a los dueños de mascotas. - Informar a los Supervisores las novedades de orden público que llegaren a presentarse en los sitios de trabajo. - Realizar jardinería menor (poda de setos) en el área asignada. - Hacer uso correcto de los sistemas de riego ubicados en los parques y cumplir con el cronograma de riego estipulado para el mismo. **2)** El CONTRATISTA se compromete a cancelar los salarios y prestaciones sociales al personal por él suministrado, independientemente de las contingencias surgidas durante el desarrollo del objeto contractual. **3)** El CONTRATISTA deberá proveer la DOTACIÓN al personal por él suministrado con las especificaciones técnicas antes señaladas por La EMAB S.A. ESP así:

DOTACIÓN	
PARQUES	
PRENDA	DESCRIPCIÓN
<b>CAMISA</b>	<p>Buzo tipo polo manga larga tela Aranza 1125 Pat Primo, color amarillo 100% Algodón, Hilo al tono del color de la camisa, con puño y cuello enresortado.</p> <p><b>BUZO PARTE DELANTERA</b></p> <p>Parte izquierda las palabras “Ciudad de los Parques” bordadas en color blanco la palabra “Ciudad” y “Parques” letra cursiva tamaño de la letra de 2 CM de alto y de ancho. La palabra “Ciudad” 9.5 cm – la palabra “Parques” en letras mayúsculas 8 cm, en un círculo de color negro con letras de color blanco (de los).</p> <p><b>BUZO PARTE TRASERA:</b></p> <p>Logo estampado de la EMAB S.A. ESP, en alto relieve 27 CM de ancho y de alto 11 cm.</p> <p><b>MANGA IZQUIERDA:</b></p> <p>Logo de la Alcaldía de Bucaramanga</p> <p><b>MANGA DERECHA:</b></p> <p>Logo Bordado de la EMAB S.A. ESP.</p> <p><b>CINTA REFLECTIVA</b></p> <p>Cinta reflectiva</p> <p>500 cd/lux</p> <p>REF: TR-401<sup>a</sup> COLOR PLATA – TOTAL REFLECTIVE</p> <p>2 PULGADAS</p> <p>UBICADA A 25 CM DEL HOMBRO, (Parte delantera y parte trasera del buzo)</p>

Código: GJ-FR-09	Versión: 02	Página 4 de 8
------------------	-------------	---------------

	CONTRATOS	Código: GJ-FR-09
		Versión: 02
		Página 5 de 8

	<p><b>OBSERVACION:</b></p> <p>En las camisas se debe colocar el número de la dotación entregada según C.S.T, se entrega muestra de la dotación.</p>
<b>PANTALÓN</b>	<p>Pantalón blue jean 14 onzas, índigo 100% algodón, (3) tres costuras, hilo color caki.</p> <p><b>PANTALÓN PARTE DELANTERA</b></p> <p>Logo estampado en alto relieve de la EMAB S.A. ESP, color blanco, pierna derecha 20 CM de alto X 5 cm de ancho.</p> <p><b>PANTALÓN PARTE TRASERA</b></p> <p>Logo estampado en alto relieve EMAB S.A. ESP con año de vigencia de entrega de dotación, color blanco 8 cm de ancho X 4 cm de alto en bolsillo izquierdo trasero.</p> <p><b>CINTA REFLECTIVA</b></p> <p>Cinta reflectiva 500 cd/lux,</p> <p>Ref: TR-401 A COLOR PLATA</p> <p>TOTAL, REFLECTIVE</p> <p>2 PULGADAS</p> <p>UBICADA A 35 CM DE LA BOTA</p>
<b>CACHUCHA</b>	<p>Cachucha en dril Vulcano tipo chavo, 100% Algodón, color Amarillo REF: 2-1184721 DE COMERTEX, Hilo al tono, con logo bordado EMAB S.A. E.S.P. 8 cm de ancho, 4 cm de alto Full color.</p>
<b>BOTAS DE SEGURIDAD</b>	<p>Botas de seguridad punta de acero, antideslizante dando cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo para la labor que se requiera.</p>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con relación a la obligación establecida en el numeral **3)** el CONTRATISTA deberá soportar a la EMAB S.A. ESP la entrega efectiva al personal por él suministrado de la Dotación antes especificada. **4)** El CONTRATISTA deberá verificar que el personal por él suministrado mantenga en perfecto estado de operación los equipos y herramientas aportados por la EMAB S.A. ESP y se encontrarán en la obligación de preservarlos en óptimas condiciones salvo el deterioro normal, razón por la que deberán ser reemplazados. **5)** El CONTRATISTA deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo consecuente con en de la EMAB S.A. ESP. **6)** Los equipos y herramientas de trabajo deberán limpiarse diariamente manteniéndolos en óptimas condiciones, ubicándolos al terminar la jornada en los sitios definidos previamente por la EMAB S.A. ESP. **7)** el personal suministrado por el CONTRATISTA dispuesto para el desarrollo del objeto contractual, deberá mantener una relación armónica con los usuarios y en ningún caso se permitirán enfrentamientos o comportamientos groseros o que atenten contra los principios básicos

Código: GJ-FR-09	Versión: 02	Página 5 de 8
------------------	-------------	---------------

	CONTRATOS	Código: GJ-FR-09
		Versión: 02
		Página 6 de 8

de respeto y buenas costumbres. La embriaguez, drogadicción o cualquier situación similar en desarrollo del trabajo, se encuentran terminantemente prohibidas y serán causales de sanción o incumplimiento del contrato, que dará lugar a la terminación unilateral por parte de la EMAB S.A. ESP si se considera conveniente. **8)** Las frecuencias y horarios de prestación del servicio, responderán a las necesidades de las diferentes áreas, según condiciones específicas de cada una, para lo cual el supervisor determinará cada operación de acuerdo al PGIRS. **9)** En caso de realizarse espectáculos públicos en áreas públicas en el sector de responsabilidad del CONTRATISTA o cualquier acto que implique la utilización de personal extra, éste deberá ser autorizado por el Director Técnico Operativo, en donde se debe allegar el respectivo informe con las evidencias de las actividades ejecutadas y la relación del personal e insumos utilizados. **10)** Cuando por cualquier circunstancia, un operario no se presente en el área de trabajo a la hora estipulada, este debe ser reemplazado inmediatamente, sin que este hecho genere un incremento en el valor del servicio a facturar, es por ello que el CONTRATISTA está en la obligación de verificar la presencia de todo el personal. **11)** Es obligación del CONTRATISTA presentar ante la supervisión del contrato, los respectivos planes de calidad, los cuales contarán como mínimo con los siguientes ítems: Objetivo, Alcance, Identificación del contrato, Recursos del proyecto (mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas). Indicadores. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL:** el contratista, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial resolución 2013 de junio 6 de 1986, la aplicación del Decreto 1295 de 1994 y la Resolución 1111 de 2007 correspondientes al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. De otra parte, el Contratista deberá reportar al SUPERVISOR del Contrato, los programas de entrenamiento y capacitación del personal en estos aspectos. Es obligación del Contratista dar cumplimiento a los pagos de los trabajadores que se tengan con la normatividad laboral aplicables- El personal suministrado por el CONTRATISTA tendrá todas las garantías laborales, constitucionales vigentes según el Decreto 2020 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO: PERSONAL SUMINISTRADO POR DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, en su condición de verdadero y único patrono del personal por él suministrado para la ejecución de los procesos y subprocesos del objeto contractual, celebrará contratos escritos de trabajo con su personal y asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral. **PARÁGRAFO CUARTO: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** El Contratista se compromete a realizar el objeto de este Contrato de acuerdo a lo estipulado en este Documento, así como en los complementarios a éste. a) Suministrar al personal requerido por le EMAB S.A. ESP para la ejecución del objeto contractual. b) Apoyar campañas de aseo, brigadas de suministro de valores agregados, previamente acordado con la Supervisión c) El contratista acatará las disposiciones de la supervisión en lo que sea pertinente. d) El contratista presentará todos los documentos exigidos por la supervisión para el diligenciamiento de las cuentas de pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** El CONTRATISTA mantendrá libre a la EMAB S.A. ESP de cualquier responsabilidad u obligación de carácter laboral. El Contratista, como patrono del personal por él suministrado, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley. El Contratista se obliga a pagar al personal por él suministrado para la ejecución del objeto del presente contrato, la remuneración definida acordada con el perfil contratado y que no puede ser menor al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Se entiende que cualquier problema que se presente al Contratista por concepto del personal por él suministrado, es de su completa responsabilidad y de ninguna manera se considerará como Fuerza Mayor, por lo que se podrá tomar como causal de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, pudiendo de esta manera la EMAB S.A. ESP hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: **1.** El incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos consagrados en este documento. **2.** Por la presencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que se llegare a presentar y perdure dentro del transcurso del término establecido para la ejecución de lo establecido en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS:** El CONTRATISTA conviene en pagar a LA

Código: GJ-FR-09	Versión: 02	Página 6 de 8
------------------	-------------	---------------

	CONTRATOS	Código: GJ-FR-09
		Versión: 02
		Página 7 de 8

EMAB S.A. ESP, a título de multa, una suma igual al dos por ciento (2 %) del valor del contrato, por cada día de mora, hasta un total correspondiente a diez (10) días, o sea hasta un veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, en caso de presentarse los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por él asumidas, para lo cual bastará el informe del supervisor. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza a LA EMAB S.A. ESP para que el valor de las multas a que se refiere esta cláusula sea descontado del saldo pendiente de pago a su favor. (EL procedimiento para la aplicación de estas multas será el contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011).

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato están garantizados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 190060 del 17 de Enero de 2019. Con cargo al rubro: OTROS CONVENIOS.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMPROMISORIA:** Las partes intervinientes acuerdan que toda controversia o diferencia resultante de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato o relacionada con él en forma directa o indirecta, será resuelta por el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, el que se sujetará a las normas legales vigentes sobre la materia y a las siguientes reglas: **a.** Los árbitros serán elegidos de común acuerdo entre las partes de la lista oficial de árbitros que para tal efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. **b.** El Tribunal de Arbitramento estará integrado por uno (1) o por tres (3) árbitros de acuerdo a la cuantía del litigio. **c.** La organización interna del Tribunal de Arbitramento se sujetará a los reglamentos previstos para tal efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Las partes hacen constar desde ya en forma expresa su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato y en los términos de referencia, o por terminación anticipada del mismo, por causas imputables al CONTRATISTA, este conviene pagar a la EMAB S.A. ESP, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20 %) por ciento del valor estimado del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra la EMAB y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor del contratista, si los hubiere, para lo cual expresamente autoriza a la EMAB S.A. ESP. Lo anterior, sin menoscabo de poder reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se generen a través de otras vías de reclamación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos fuere superior a juicio de la EMAB S.A. ESP, al valor de la cláusula penal pecuniaria.

**PARÁGRAFO: a)** Si se evidencia un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **b)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Entidad; **c)** Hecho lo precedente, mediante Resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma

Código: GJ-FR-09	Versión: 02	Página 7 de 8
------------------	-------------	---------------

	CONTRATOS	Código: GJ-FR-09
		Versión: 02
		Página 8 de 8

audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **d)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: NORMAS LEGALES APLICABLES:** El vínculo que se establece por el presente contrato se rige por las normas del Código Civil, Código del Comercio, Estatuto Contractual de la Empresa, Ley 142 de 1994, y lo pertinente de la Ley 80 de 1993, ni el CONTRATISTA, ni el personal que este suministre en su ejecución, tendrán relación jurídica alguna de carácter laboral con la EMAB S.A. ESP

**CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: POLÍTICA DE CALIDAD:** El CONTRATISTA debe presentar un plan de calidad que cumpla con el programa de prestación del servicio en el objeto del contrato, el cual será presentado ante la supervisión del contrato una vez firmada el acta de inicio o a la firma del mismo y puede usar el modelo del Sistema de Gestión de Calidad de la EMAB S.A. ESP, o uno propio, con el fin de satisfacer las necesidades de nuestros usuarios mediante el cumplimiento eficaz y eficiente de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, basados en la filosofía del mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INDEMNIDAD.** -El contratista mantendrá indemne a la EMAB S.A. ESP de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LEGALIZACIÓN E IMPUESTOS DEL CONTRATO.** - Una vez firmado el contrato por EL CONTRATISTA, deberá constituir la Garantías y solicitar su aprobación por parte de la Secretaría General de la EMAB S.A. ESP y cancelar los demás impuestos a que haya lugar. Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. Todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del Contrato a que se refiere este Contrato, serán de cargo y responsabilidad del CONTRATISTA. El CONTRATISTA practicará todas las retenciones establecidas en las normas vigentes, al momento del pago o abono, sobre todos los desembolsos que realice en desarrollo del contrato, y cumplirá con todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. El término para legalizar del presente contrato es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del mismo. En señal de aceptación de los anteriores derechos y obligaciones las partes integrantes del presente contrato, firman en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de septiembre de 2018.

**ABIGAIL LEÓN NIEVES**  
Gerente (S) EMAB S. A. E. S. P.

**CONTRATISTA**  
Representante Legal de  
XXXXXXXXXX

Elaboró/ Minuta – Ángela Mantilla. - Contratista  
Revisó/ Minuta Aspectos Jurídico - Benjamín L. Trillos J. – Secretario General EMAB S.A. ESP

Código: GJ-FR-09	Versión: 02	Página 8 de 8
------------------	-------------	---------------